



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Acta de la 4ª Sesión Extraordinaria
13 de agosto de 2026

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 12:00 doce horas del día 13 de agosto de dos mil veintiséis, estando reunidos en la Sala de Juntas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí ubicada en Calle Ignacio López Rayón No. 450, Zona Centro de esta Ciudad; con fundamento en lo dispuesto por el Capítulo II Sección Primera, artículos 51, 52, 54, fracción VI, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en correlación con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, se reúnen en la **4ª Sesión Extraordinaria 2026**, los servidores públicos Lic. Luis Eduardo Vázquez Cruces, Director General de la Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata en su calidad de Presidente; la Mtra. Marisol Medina de Lira, Directora de Administración en su calidad de Vocal del Comité, así como la Lic. Brenda Lizette Pérez Salazar, Encargada Temporal de la Unidad de Transparencia en su carácter de Secretaria Técnica; sesión que fue convocada mediante notificación oficial, haciendo constar el día, la hora y la fecha señalada.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaración de Quórum legal
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 4.- Asuntos a tratar.

4.1.- Solicitud de prórroga/ampliación del plazo, que realizó el Lic. Luis Eduardo Vázquez Cruces, Director General de esta Comisión Ejecutiva, mediante el memorándum CEEAV/DG/UPC/166septdecies/2026, del 11 de agosto del año que transcurre y recibido en la Unidad de Transparencia en misma data, respecto a la solicitud de información registrada en Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **240467326000019**, e identificada con número de expediente interno CEEAV/UT/20/2026.

4.2.- Solicitud de prórroga/ampliación del plazo, que realizó la Lic. Elisa Mariela Martínez Barrón, Directora del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, mediante el memorándum CEEAV/FAARI/144/2026, del 12 de agosto del año que transcurre y recibido en la Unidad de Transparencia en misma data, respecto a la solicitud de información registrada en Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **240467326000021**, e identificada con número de expediente interno CEEAV/UT/22/2026.

- 5.- Cierre de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESION

Una vez tomada la lista de asistencia, y declarado que existe Quórum legal para llevar a cabo la sesión, el Presidente declara iniciada la **4ª Sesión Extraordinaria 2026** del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, y cede el uso de la palabra a la Secretaria Técnica para que proceda al desahogo del orden del día como sigue:



3.- El Comité aprueba por unanimidad el orden del día

4.- Asuntos a tratar.

4.1.- Solicitud de prórroga/ampliación del plazo, que realizó el Licenciado Luis Eduardo Vázquez Cruces, mediante el memorándum CEEAV/DG/UPC/166septdecies/2026, del 11 de agosto del año que transcurre y recibido en la Unidad de Transparencia al día siguiente, respecto a la solicitud de información registrada en Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio: 240467326000019, e identificada con número de expediente interno CEEAV/UT/20/2026, que a la letra dice:

"Buen día. Solicito de manera formal y respetuosa el número total de solicitudes de apoyo y/o reembolso en materia de salud (médica, psicológica, psiquiátrica, odontológica, estudios clínicos y medicamentos) presentadas por personas inscritas en el Registro de Víctimas desde enero de 2021 hasta mayo de 2026, desagregando la información por:

- a) Año de la solicitud.*
- b) Sexo y rango de edad de la persona solicitante.*
- c) Tipo de apoyo de salud solicitado.*
- d) Sentido de la resolución (Aprobada, Negada o En trámite).*
- e) En caso de ser negada, especificar el motivo legal o técnico de la negativa.*

Si contiene datos personales, pido la versión pública, por favor. Muchas gracias y quedo al pendiente de su respuesta." (sic)

Por lo anterior se procede a dar cuenta del citado memorándum CEEAV/DG/UPC/166septdecies/2026, del cual se advierte que se requiere ampliación del plazo en virtud de que la magnitud de la información solicitada resulta ser muy extensa, por lo cual implica una búsqueda en los archivos digitales y físicos con los que cuenta esta Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, aunado a que se requiere la intervención de las diversas áreas que integra la Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata, así como también el Comité Interdisciplinario Evaluador, en razón de lo anterior requiero tome en cuenta dicha solicitud.

Acto continuo, y una vez que se expusieron las razones fundadas y motivadas del área generadora la información en el memorándum CEEAV/DG/UPC/166septdecies/2026, se justifica el caso extraordinario por el cual resulta necesario aprobar la prórroga, toda vez que como bien lo refiere el Licenciado Luis Eduardo Vázquez Cruces, Director General de la Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata: *"en virtud de que la magnitud de la información solicitada resulta ser muy extensa, por lo cual implica una búsqueda en los archivos digitales y físicos con los que cuenta esta Comisión Ejecutiva Estatal de Atención A Víctimas"*; por lo anterior se justifica la necesidad de la ampliación del plazo y así atender de manera completa el requerimiento efectuado mediante memorándum CEEAV/DG/UPC/166septdecies/2026.



Bajo ese contexto y de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la respuesta a toda solicitud deberá ser notificada a el interesado dentro del término que no podrá exceder de diez días contados a partir del día siguiente de la presentación de esta y de manera excepcional podrá ampliarse diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello.

Por lo ello, el Comité de Transparencia, de conformidad con el artículo 52 fracción II y segundo párrafo del artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, es competente para autorizar la ampliación del plazo de respuesta, que solicitó Licenciado Luis Eduardo Vázquez Cruces, Director General de la Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata, mediante el memorándum CEEAV/DG/UPC/166septdecies/2026, ordenándose la elaboración correspondiente del acuerdo 4SE/2026/PRIMERO, para efectos de notificación al solicitante, así como el área generadora de la información.

Continuado con el uso de la voz la Secretaría Técnica, Licenciada Brenda Lizette Pérez Salazar, da cuenta del diverso punto de la orden del día.

4.2.- Solicitud de prórroga/ampliación del plazo, que realizó la Licenciada Elisa Mariela Martínez Barrón, Directora del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral mediante el memorándum CEEAV/FAARI/144/2026, del 12 de agosto del año que transcurre y recibido en la Unidad de Transparencia en misma data, respecto a la solicitud de información registrada en Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio: 240467326000021, e identificada con número de expediente interno CEEAV/UT/22/2026, que a la letra dice:

"FAVOR DE TURNAR MI SOLICITUD A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS O SU EQUIVALENTE O A CUALQUIER INSTANCIA ENCARGADA DE ATENDER A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS EN ESA ENTIDAD BRINDÁNDOLES APOYOS (LEGAL, ALOJAMIENTOS, DESPENSA, PSICOLÓGICO, ETC).

- 1.-Quiero que se me informe cuántos apoyos de alojamiento temporal o permanente (pago de renta) o para reubicación temporal se han otorgado a personas que realizan labores de búsqueda o a integrantes de colectivos de búsqueda de personas desaparecidas. .
- 2.-Favor de desglosar la respuesta por la cantidad de apoyos o personas beneficiadas con alojamientos o reubicaciones por año,
- 3.-Favor de desglosar cuántas personas beneficiadas son hombres y cuántas son mujeres.
- 4.-Favor de desglosar o precisar si el apoyo brindado fue para pagar una renta o un refugio temporal o un hotel, o como se tenga registrado. El periodo de información que requiero es desde la creación de esa comisión o instancia hasta la fecha de la presente solicitud." (sic).



En uso de la voz la Secretaria Técnica como Titular de la Unidad de Transparencia, procede a informar que el 12 de agosto de 2026, de conformidad a lo previsto al artículo 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en correlación al arábigo 101 fracción I del Reglamento de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, se turnó la solicitud de información de la que se da cuenta a la Dirección del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de este Organismo, por ser el área competente para conocer lo solicitado, de conformidad a sus facultades y atribuciones.

En consecuencia y en términos de lo dispuesto por los numerales 52 fracción II y 154 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el 12 de agosto del año en curso se recibió el memorándum CEEAV/FAARI/144/2026, mediante el cual la Dirección el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral solicitan se someta ante el Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta al peticionario, en virtud de que la magnitud de la información solicitada resulta ser muy extensa, ya que compete desde el periodo de creación del Fideicomiso Estatal, es decir, el 2015 hasta la fecha de recepción de la solicitud de folio **240467326000021**, por lo cual implica una búsqueda de archivos digitales y físicos con los que cuenta este Organismo, de ahí que resulte necesario la ampliación del plazo para estar en condiciones de atender a cada uno de los rubros de información requerida por el peticionario.

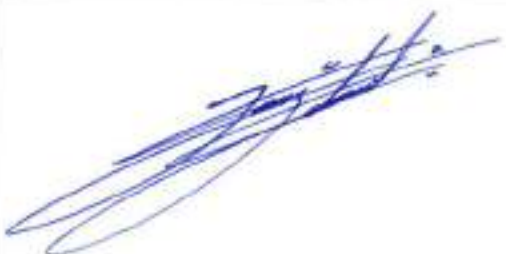
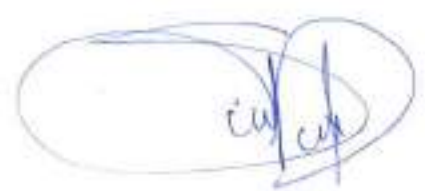
Acto continuo, y una vez expuestas las razones fundadas y motivadas del área generadora de la información en el memorándum multicitado en supra líneas, se justifica el caso extraordinario por el cual resulta necesario aprobar la prórroga de plazo, toda vez que se requiere de un análisis exhaustivo por parte de las áreas involucradas a fin de que a su vez, se verifique que no se está en ningún supuesto de las causales señaladas en el artículo 128 de la multicitada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que se justifica plenamente el periodo adicional para atender la solicitud de información con folio **240467326000021**.

Bajo ese contexto y de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la respuesta a toda solicitud deberá ser notificada a el interesado dentro del término que no podrá exceder de diez días contados a partir del día siguiente de la presentación de esta y de manera excepcional podrá ampliarse diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello.

Por lo anterior el Comité de Transparencia, de conformidad con el artículo 52 fracción II y segundo párrafo del artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, es competente para autorizar la ampliación de plazo de respuesta, que solicitó la Lcda. Elisa Mariela Martínez Barrón, Directora del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, Mediante el memorándum CEEAV/FAARI/144/2026, ordenándose la elaboración correspondiente del acuerdo **4SE/2026/SEGUNDO** para efectos de notificación al peticionario, y al área solicitante, así mismo hágase de conocimiento al área la nueva fecha establecida con la prórroga para la entrega de la información solicitada.



5.- Por lo que, una vez desahogado el Orden del día, el Presidente declara cerrada la Sesión siendo las 12:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Lic. Luis Eduardo Vázquez Cruces Presidente del Comité de Transparencia Director General de la Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata.	
Lic. Brenda Lizette Pérez Salazar Secretaría Técnica Encargada Temporal de la Unidad de Transparencia.	
Mtra. Marisol Medina de Lira Vocal Directora de Administración	

Las firmas que anteceden corresponden al acta de la **4ª Sesión Extraordinaria 2026**, del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, de fecha 13 de agosto de 2026.



DESCRIPCIÓN:

El día 11 de agosto del año en curso, se recibió el memorándum CEEAV/DG/UPC/166septdecies/2026, suscrito por el Licenciado Luis Eduardo Vázquez, Director General de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, mediante el cual solicita prórroga, derivado de la solicitud de acceso a la información que le fue turnada por la Unidad de Transparencia mediante el similar CEEAV/UT/90/2026, derivado de la petición que presentó el usuario "Frida Frida Mendoza" a través de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **240467326000019**, e identificada con número de expediente interno CEEAV/UT/20/2026, que a la letra dice:

"Buen día. Solicito de manera formal y respetuosa el número total de solicitudes de apoyo y/o reembolso en materia de salud (médica, psicológica, psiquiátrica, odontológica, estudios clínicos y medicamentos) presentadas por personas inscritas en el Registro de Víctimas desde enero de 2021 hasta mayo de 2026, desagregando la información por:

- a) Año de la solicitud.*
- b) Sexo y rango de edad de la persona solicitante.*
- c) Tipo de apoyo de salud solicitada.*
- d) Sentido de la resolución (Aprobada, Negada o En trámite).*
- e) En caso de ser negada, especificar el motivo legal o técnico de la negativa.*

Si contiene datos personales, pido la versión pública, por favor. Muchas gracias y quedo al pendiente de su respuesta" (sic)

JUSTIFICACIÓN:

El Director General de la Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata, refirió en su memorándum número CEEV/DG/UPC/166septdecies /2026, del pasado 11 de agosto del año que transcurre, que se autorice por parte del Comité de Transparencia la ampliación del plazo de respuesta para la atención de la solicitud de información con numero folio **240467324000019**, e identificada con número de expediente interno CEEAV/UT/20/2026, en razón de que:

"La magnitud de la información solicitada resulta ser muy extensa, por lo cual implica una búsqueda en los archivos digitales y físicos con los que cuenta esta Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, aunado a que se requiere la intervención de las diversas áreas que integra la Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata, en razón de lo anterior requiero tome en cuenta dicha solicitud" (sic)

FUNDAMENTO LEGAL:

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1, 4, 11, 15, 18, 24 fracción XIII, 52 fracción II, 151, 154, párrafo segundo y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de San Luis Potosí. Este Ordenamiento es reglamentario de la fracción III del artículo 17 de la Constitución Política del Estado, y acorde a lo previsto en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.


1



ARTÍCULO 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley General; en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; la esta Ley; y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias, sólo podrá ser clasificada excepciionalmente en los términos que fija la ley.

ARTÍCULO 11. Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

ARTÍCULO 15. Toda persona tiene derecho de acceso a la información, sin discriminación, por motivo alguno.

ARTÍCULO 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

ART 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las obligaciones siguientes, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I.- ...

XIII.- Atender en términos de lo dispuesto en la presente Ley, los requerimientos, observaciones, lineamientos, recomendaciones y en lo conducente los criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realice la CEGAIP y el Sistema Nacional;

ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I.- ...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

ARTÍCULO 154. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Los sujetos obligados, al otorgar respuesta a una solicitud de acceso a la información, con independencia de su sentido, harán del conocimiento del solicitante sobre el medio de defensa que le asiste para inconformarse, así como el plazo para su interposición, conforme a lo establecido por esta Ley.

ACUERDO 4SE/2026/PRIMERO.

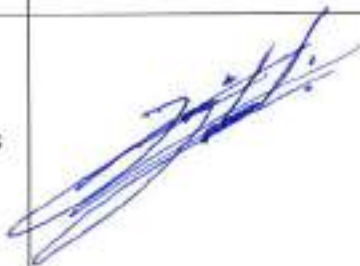
Este Comité de Transparencia es competente para confirmar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta realicen las y los titulares de las Áreas competentes a las solicitudes de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales anteriormente transcritos.

Por lo que el Comité de Transparencia acuerda procedente la autorización de la prórroga solicitada mediante memorándum número CEEV/DG/UPC/166septdecies/2026, del pasado 11 de en agosto del año en curso, solicitada por el Licenciado Luis Eduardo Vázquez Cruces, Director General de este Organismo, respecto a la solicitud de información **240467326000019**, e identificada con número de expediente interno **CEEAV/UT/20/2026**.

En consecuencia, se instruye a la Encargada temporal de la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que en términos de lo establecido en el artículo 54I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en correlación al arábigo 101 fracción I del



Reglamento de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, realice las notificaciones correspondientes al área involucrada en atención de la solicitud de mérito sobre la nueva fecha para rendir la información solicitada así como también hágasele de conocimiento el presente acuerdo al peticionario y a las diversas áreas de este Organismo al que fue turnado la presente solicitud.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Director General de la Unidad De Primer Contacto y Atención Inmediata	Lic. Luis Eduardo Vázquez Cruces Presidente del Comité	
Encargada Temporal de la Unidad de Transparencia	Lic. Brenda Lizette Pérez Salazar Secretaria Técnica	
Directora de Administración	Mtra. Marisol Medina de Lira Vocal	

AUTORIZACIÓN:

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en su **4ª Sesión Extraordinaria 2026**, celebrada el 13 de agosto de 2026, quienes firman al margen y al calce y dan constancia para los efectos legales a que haya lugar en el Acuerdo **4SE/2026/PRIMERO**.



DESCRIPCIÓN:

El día 12 de agosto del año en curso, se recibió el memorándum CEEAV/FAARI/144/2026, suscrito por la Licenciada Elisa Mariela Martínez Barrón, Directora del Fondo de Ayuda Asistencia y Reparación Integral de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, mediante el cual solicita prórroga, derivado de la solicitud de acceso a la información que le fue turnada por la Unidad de Transparencia mediante el similar CEEAV/UT/94/2026, derivado de la petición que presentó el usuario "Sin identificar" a través de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio 240467326000021, e identificada con número de expediente interno CEEAV/UT/22/2026, que a la letra dice:

"FAVOR DE TURNAR MI SOLICITUD A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS O SU EQUIVALENTE O A CUALQUIER INSTANCIA ENCARGADA DE ATENDER A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS EN ESA ENTIDAD BRINDÁNDOLES APOYOS (LEGAL, ALOJAMIENTOS, DESPENSA, PSICOLÓGICO, ETC).

1.-Quiero que se me informe cuántos apoyos de alojamiento temporal o permanente (pago de renta) o para reubicación temporal se han otorgado a personas que realizan labores de búsqueda o o integrantes de colectivos de búsqueda de personas desaparecidas. .

2.-Favor de desglosar la respuesta por la cantidad de apoyos a personas beneficiadas con alojamientos o reubicaciones por año,

3.-Favor de desglosar cuántas personas beneficiadas son hombres y cuántas son mujeres.

4.-Favor de desglosar o precisar si el apoyo brindado fue para pagar una renta o un refugio temporal o un hotel, o como se tenga registrado. El periodo de información que requiero es desde la creación de esa comisión o instancia hasta la fecha de la presente solicitud." (sic)

JUSTIFICACIÓN:

La Directora del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, refirió en su memorándum número CEEV/FAARI/144/2026, del pasado 12 de agosto del año que transcurre, que se autorice por parte del Comité de Transparencia la ampliación del plazo de respuesta para la atención de la solicitud de información con numero folio 240467324000021, e identificada con número de expediente interno CEEAV/UT/22/2026, en razón de que:

"La magnitud de la información solicitada resulta muy extensa, ya que comprende a partir de la creación de esta Comisión Ejecutiva, es decir, desde el año 2015 a la fecha, lo cual implica una búsqueda en archivos digitales y físicos que obran en esta Dirección del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral" (sic)

FUNDAMENTO LEGAL:

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1, 4, 11, 15, 18, 24 fracción XIII, 52 fracción II, 151, 154, párrafo segundo y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de San Luis Potosí. Este Ordenamiento es reglamentario de la fracción III del artículo 17 de la Constitución Política del Estado, y acorde a lo previsto en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[Firma manuscrita]



ARTÍCULO 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley General; en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; la esta Ley; y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias, sólo podrá ser clasificada excepcionalmente en los términos que fija la ley.

ARTÍCULO 11. Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

ARTÍCULO 15. Toda persona tiene derecho de acceso a la información, sin discriminación, por motivo alguno.

ARTÍCULO 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

ART 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las obligaciones siguientes, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I.- ...

XIII.- Atender en términos de lo dispuesto en la presente Ley, los requerimientos, observaciones, lineamientos, recomendaciones y en lo conducente los criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realice la CEGAIP y el Sistema Nacional;

ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I.- ...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

ARTÍCULO 154. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Los sujetos obligados, al otorgar respuesta a una solicitud de acceso a la información, con independencia de su sentido, harán del conocimiento del solicitante sobre el medio de defensa que le asiste para inconformarse, así como el plazo para su interposición, conforme a lo establecido por esta Ley.

ACUERDO 4SE/2026/SEGUNDO.

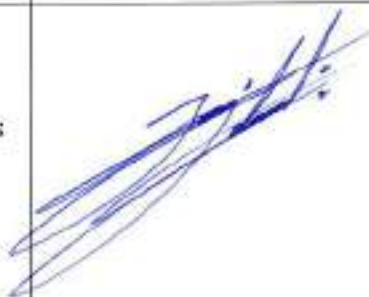
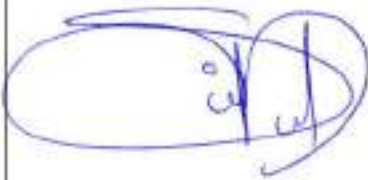
Este Comité de Transparencia es competente para confirmar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta realicen las y los titulares de las Áreas competentes a las solicitudes de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales anteriormente transcritos.

Por lo que el Comité de Transparencia acuerda procedente la autorización de la prórroga solicitada mediante memorándum número CEEV/FAARI/144/2026, del pasado 12 de agosto del año en curso, solicitada por el Licenciada Elisa Mariela Martínez Barrón, Directora del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de este Organismo, respecto a la solicitud de información **240467326000021**, e identificada con número de expediente interno **CEEAV/UT/22/2026**.

En consecuencia, se instruye a la Encargada temporal de la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que en términos de lo establecido en el artículo 54I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en correlación al arábigo 101 fracción I del Reglamento de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, realice la notificación



correspondiente a la Dirección del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral en atención de la solicitud de mérito sobre la nueva fecha para rendir la información solicitada así como también hágasele de conocimiento el presente acuerdo al peticionario y al área antes referida de este Organismo, al que fue turnada la presente solicitud.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Director General de la Unidad De Primer Contacto y Atención Inmediata	Lic. Luis Eduardo Vázquez Cruces Presidente del Comité	
Encargada Temporal de la Unidad de Transparencia	Lic. Brenda Lizette Pérez Salazar Secretaria Técnica	
Directora de Administración	Mtra. Marisol Medina de Lira Vocal	

AUTORIZACIÓN:

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en su **4ª Sesión Extraordinaria 2026**, celebrada el 13 de agosto de 2026, quienes firman al margen y al calce y dan constancia para los efectos legales a que haya lugar en el Acuerdo **4SE/2026/SEGUNDO**.

